



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

CONCEJO MUNICIPAL

ACTA SESION ORDINARIA N° 15- 2006

En la Ciudad de Puente Alto, a **veinticinco días** del mes de Mayo del año **dos mil seis**, siendo las once horas con treinta y siete minutos, se reúne en Sesión Ordinaria el Honorable Concejo Municipal de Puente Alto, presidido por el **Alcalde** don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, y actuando como Secretario Municipal Don **MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR**.

I.- Asistencia.-

Concejal Sra. María Angélica Villadangos Wenger.

Concejal Sra. María Teresa Alvear Valenzuela

Concejal Sra. Sylvia Roubillard Hauyon

Concejal Sr. Sergio Villagrán Soto

Concejal Sr. Claudio Reyes Canto

Concejal Sr. Lucas Palacios Covarrubias

Concejal Sr. Claudio Reyes Canto

Concejal Sr. Alfredo Villavicencio Clavero

Asisten además la Sra. Administradora Municipal doña **Najel Klein Moya**; el Sr. Director el Sr. Director de Secplac (S) don **Leopoldo Pérez Lahsen**; el Sr. Director de Control don **Victor Hugo Escobar González**; el Sr. Director de Administración y Finanzas don **Cristián Ramírez Alvarado** ; la Sra. Directora de Asesoría Jurídica doña

María Teresa Moreno Rojas; y el profesional don Diego Castro Ugarte.

II.- Tabla.-

- a) Observación de Actas Anteriores;**
- b) Correspondencia;**
- c) Cuenta del Presidente;**
- d) Cuenta de Comisiones;**
- e) Asuntos Pendientes;**
- f) Tabla Ordinaria;**
- g) Asuntos varios.**

Desarrollo.-

1.- OBSERVACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

No se trata este punto.

2.- CORRESPONDENCIA.-

- a) Memorando N°133 de Secretaría Municipal solicitando modificación a la Ordenanza N°7 Sobre Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario de Extracción de Basuras.**

3.- CUENTA DEL PRESIDENTE.

El Sr. **Alcalde** solicita un pronunciamiento respecto de la Correspondencia leída precedentemente, ofreciendo la palabra al **Secretario Municipal**.

- a) Modificación a Ordenanza N°7.-**

Al respecto el **Secretario Municipal** señala que es de público conocimiento que con ocasión del proceso de reevalúo de bienes raíces, se produjo una serie de reclamaciones de contribuyentes que discrepaban con el criterio aplicado al efecto por el Servicio de Impuestos Internos, por lo que se produjo una demora, de modo tal que esta entidad solo en la primera semana del mes de Mayo del presente año ha podido enviar la nómina de predios afectados al cobro del servicio domiciliario por extracción de basuras.

Como es de público conocimiento con ocasión del proceso de reevalúo de bienes raíces, se produjo una serie de reclamaciones de contribuyentes por parte de propietarios que discrepaban con el criterio aplicado por el Servicio de Impuestos Internos, lo que se tradujo que esta entidad solo en la primera semana del mes de Mayo del presente año nos envió la nómina de predios afectos al cobro del servicio domiciliario por extracción de basuras.

Tal situación ha significado un retraso en el despacho de los avisos de cobro correspondiente al año 2006.

Por tal motivo, el suscrito al igual que la Sra. Administradora Municipal, el Director de Administración y Finanzas, el Director de Control, la Asesoría Jurídica y la Jefatura de Gabinete, solicitan modificar la **Ordenanza N°7 Sobre Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario de Extracción de Basura**, en la forma que se indica a continuación:

En el **Art.1º.-** Agregar a continuación de **Ley 19.388 “ una coma y la frase Ley N°20.033, Ley de Rentas II”.-**

En el **Art.6.-** Reemplazar en el inciso segundo, la frase, “ **antes del 15 de Octubre**” por “ **en la presentación del Presupuesto Municipal de cada año**”.

En el **Art.13.-** reemplazar la expresión “ **trimestralmente** “ por la siguiente “ **un máximo de cuatro cuotas**”.-

En el **Art.15:** reemplazar la expresión “ **200**” por “ **225**” y agregar “ **la que la Ley determine a futuro**”.

En el **Art.16,** N°1 letra a) agregar a continuación de la expresión “ **Ficha CAS II**” la expresión “ **o instrumento que lo reemplace**”.

En el **Art.18.** reemplazar en el inciso tercero la expresión donde dice :” **...por la Dirección de Desarrollo Comunitario ...**” por la siguiente “ **un profesional Asistente Social del Municipio**”.

El **Art.19.** Reemplazarlo por el siguiente:

ARTICULO 19º: La nómina de los casos exentos del pago total o parcial del derecho de que da cuenta la citada ordenanza, serán actualizados anualmente en el abril de cada año por la Dirección de Desarrollo Comunitario con la asistencia técnica de la Dirección de Administración y Finanzas.

En el **Art. 22.-** reemplazarlo por el siguiente:

“ Las tarifas de cobro se fijan en los siguientes tramos:

- a) **Para aquellos que están afectos a impuesto territorial deberán pagar un monto anual equivalente de la tarifa anual fijada al efecto;**

- b) Para aquellos no afectos a impuesto territorial y cuyo avalúo sea superior a 225 Unidades Tributarias Mensuales de avalúo fiscal, o aquél que señale la ley deberán pagar el monto anual fijada al efecto;
- c) Para aquellos predios destinados a vivienda o como unidad habitacional cuya tasación fiscal sea inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales, o aquél que determine la Ley, quedarán exentas del pago respectivo de los derechos que se establecen en esta Ordenanza.

Reemplazar el Art.23.- por el siguiente. “ El monto anual de la tarifa por el servicio contemplado en esta Ordenanza podrá ser pagado en un máximo de cuatro cuotas, cuyos vencimientos se fijarán anualmente con la debida antelación.”

La concejal Sra. **María Angélica Villadangos** señala que no obstante reconocer que el cobro del derecho de aseo está justificado legalmente, ella lo rechaza porque siempre ha estado en contra de su cobro.

Se formulan diversas consultas por los señores concejales, las que son abordadas en el acto por el Sr. **Alcalde**.

Con el merito de lo expuesto se adopta por la mayoría de los señores concejales y el rechazo de la Sra. **María Angélica Villadangos**, el siguiente:

ACUERDO N°138 - 2006: Aprobar las precedentes modificaciones a la Ordenanza N°7 Sobre Fijación de Tarifas del Servicio Domiciliario de Extracción de Basura, quedando su texto definitivo y refundido como el que sigue:

**APRUEBASE LA SIGUIENTE ORDENANZA LOCAL SOBRE CONDICIONES
NECESARIAS PARA-4A FIJACION DE TARIFAS DEL SERVICIO
DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURAS Y EXENCIONES TOTAL
Y PARCIAL**

TITULO I

DETERMINACION DE TARIFAS

ARTICULO 1°: La fijación de las tarifas que la Municipalidad de Puente Alto cobrará por el servicio domiciliario de extracción de basura y las condiciones necesarias para su exención, parcial o total se regirán por las normas de la presente Ordenanza y lo dispuesto por los artículos 6, 7, 8 y 9 del D.L. 3.063 de 1979, modificado por la Ley 19.388, Ley N°20.033, Ley de Rentas II.

ARTICULO 2º: Para los efectos de la presente ordenanza se entenderá, sin necesidad de mención expresa, que toda la referencia a la Ley o a números de artículos **corresponde al Decreto Ley 3.063 de 1979, y a sus disposiciones** permanentes y transitorias, según el caso, por la expresión "servicio", al servicio domiciliario por extracción de basuras, y por "derechos de aseo" a la tarifa que cobrará la Municipalidad por el servicio domiciliario por extracción de basura.

ARTICULO 3º: La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos reales y totales que se realicen a través de la Dirección de Aseo y Ornato y otros departamentos que estén relacionados con el cálculo, emisión, cobro y control de pago, correspondientes a las funciones de recolección, transporte, etapas intermedias y disposición final de la basura.

Se excluirá del costo del servicio las siguientes funciones:

- Limpieza y barrido de calles;
- Construcción y mantención de jardines;
- Labores de emergencia.-

ARTICULO 4º: Los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio son los siguientes:

Costo proporcional en personal de la dirección de Aseo y Ornato: Comprende todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias o extraordinarias, imponibles, aportes previsionales o legales, incluidos los que corresponden al financiamiento del seguro por accidente del trabajo. También se incluirá el costo proporcional del personal Municipal que trabaja parte de su tiempo para la Dirección de Aseo y Ornato y en particular para el Departamento de Aseo.

Costos de disposición final de la basura: Comprende los de Estaciones de Transferencias, Relleno Sanitario, u otros sistemas que puedan implementarse a futuro, producto del avance tecnológico.

Servicios prestados por terceros: Comprende la recolección, transporte y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas. Asimismo se comprenderán los pagos que deban efectuarse a personas o instituciones públicas o privadas para formular el giro y cobranza administrativa o judicial de los derechos a los usuarios del servicio.

Costos de arriendo de propiedades: Comprende las sumas pagadas por la Municipalidad por concepto de arriendo de inmuebles para el servicio.

Costos de capital: Comprende las provisiones de fondos necesarios para la renovación de equipos mecánicos, siempre que ellos sean de propiedad municipal. Para estos efectos los costos correspondientes a vehículos y equipos complementarios tales como los que se derivan del funcionamiento de plantas de tratamiento de la basura, estaciones de transferencia, elementos mecánicos para la disposición final de la basura u otras

especiales, se determinará de acuerdo con los costos reales que el municipio pague por esos servicios.

Gastos por bienes y servicios para producción: Corresponde a la diferencia negativa que quede de los egresos por concepto de disposición final de la basura, que comprende el relleno y otros sistemas similares. Se entienden gastos tales como: materias primas y/o productos básicos, contenedores y equipos mecanizados, repuestos, herramientas y accesorios y gastos en general.

Gastos Varios: Comprende gastos tales como vestuario, calzado, combustibles y lubricantes, materiales de uso y consumo corriente, consumos básicos, contratación de estudios, gastos en computación, gastos originados por el servicio de aseo y mantenimiento- de vehículos, y gastos derivados de la mantención de los inmuebles destinados al servicio.

ARTICULO 5°: Los gastos señalados anteriormente se imputarán totalmente al “costo real del servicio”, cuando digan relación solamente con las funciones de recolección, tratamiento intermedio, transporte y disposición final de basura.

La imputación de dichos gastos será proporcional, si ellos están relacionados con diversas funciones o **actividades de** la Dirección de Aseo y Ornato. En tal caso las unidades municipales pertinentes determinarán la proporción porcentual de estos gastos que corresponda imputar al costo del servicio.

ARTICULO 6°: El costo total del servicio se establecerá según los costos del Municipio, comprendiendo un período de doce meses, entre el 11 de julio y el 30 de junio del año calendario anterior a aquel en que se vaya a aplicar la tarifa determinada.

La Dirección de Aseo y Ornato, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas, deberá proponer el Alcalde y Concejo el «estudio de costo real del servicio», indicando las tarifas respectivas en la presentación del Presupuesto Municipal de cada año.

ARTICULO 7°: El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los **predios destinados a** vivienda (exentos y no exentos de contribuciones) enrolados por el Servicio de Impuestos Internos, los locales comerciales, oficinas y sitios eriazos afectos al cobro del servicio.

El Servicio de Impuestos Internos deberá remitir anualmente al Municipio en el transcurso del mes de julio, copia del rol de avalúo indicando el número y los predios exentos del impuesto territorial.

La Municipalidad determinará el número de patentes afectas al cobro del servicio conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza y de la Ley.

ARTICULO 8°: Se considerarán servicios especiales la recolección prestada a aquellos usuarios cuya producción de basura exceda los sesenta litros de promedio diarios.

Los excedentes de producción diaria de basura pagarán una tarifa especial con relación al costo por tonelada y por litro, la que será determinada por la Municipalidad..

ARTICULO 9°: Cuando el usuario requiere una mayor frecuencia de recolección o un servicio especial, tales como extracción de basura en mataderos, mercados, ferias libres y otros, la Municipalidad fijará una tarifa especial de acuerdo al costo determinado para cada caso en particular.

ARTICULO 10°: Cuando un local comercial, industrial, oficina de profesionales, etc., definidos en los artículos 23 y 32 de la ley, tengan dos o más patentes, el cobro por extracción domiciliaria de basura se aplicará sólo a una de ellas. También están afectos al pago del servicio, las personas naturales o jurídicas que estén exentas de la contribución de patente, señaladas en los artículos 23 y 27 del decreto ley 3.063.

ARTICULO 11°: Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas profesionales u otros, el pago del derecho ordinario o especial del servicio deberá aplicarse en la contribución territorial, en el cobro directo o en las patentes respectivas, según sea el caso.

ARTICULO 12°: En caso que la Municipalidad celebre un convenio con el Servicio de Impuestos Internos para la emisión y despacho de las boletas de cobro del derecho de aseo, deberá comunicar a dicha institución, antes del 15 de noviembre de cada año, la tarifa determinada y las propiedades afectas a dicho pago, indicando su respectivo rol de avalúo o bien comunicar los roles no afectos.

ARTICULO 13°: El cobro de la tarifa de aseo, se efectuará en un máximo de cuatro cuotas, junto con la contribución territorial y semestralmente a los servicios especiales y en las patentes de negocios gravados, a que se refieren los artículos 23 y 32 de la ley.

No obstante lo anterior, la Municipalidad podrá contratar con terceros la emisión y cobro de los derechos de aseo, en cuyo caso no se cumplirá lo expresado en el artículo 11° de esta Ordenanza.

ARTICULO 14°: El monto de las tarifas que se determinen conforme a la presente Ordenanza y se comuniquen al Servicio de Impuestos Internos, en cumplimiento del artículo 13 de la presente Ordenanza, se ajustará por dichos servicios aplicándole un porcentaje de aumento igual a la variación del índice de precios al consumidor entre el 10 de julio y el 31 de diciembre del año en que se comuniquen. El valor así determinado regirá como tasa del derecho por el primer semestre del año respectivo. Por el segundo semestre, regirá ese valor incrementado en el mismo porcentaje de variación del índice de precios al consumidor durante el primer semestre. En la determinación de las sumas reajustadas se depreciarán las fracciones de pesos.

TITULO II

EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL

ARTICULO 15°: Quedarán exentos en forma total del pago del derecho de aseo los usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tengan un avalúo fiscal de hasta 225 Unidades Tributarias Mensuales, la que la Ley determine a futuro..

Los **usuarios cuyas viviendas** o unidades habitacionales tengan un avalúo fiscal superior al monto señalado anteriormente, pagarán el 100% del derecho de aseo, a excepción de los casos que se señalan en los artículos siguientes.

ARTICULO 16°: Los usuarios de viviendas o unidades habitacionales que tengan un avalúo fiscal superior al monto señalado en el artículo anterior, podrán solicitar anualmente la exención total o parcial del derecho de aseo, siempre que cumplan los siguientes requisitos: .

1. Para optar al 100% de exención, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Puntaje ficha CAS II o instrumento que lo reemplace, menor o igual a 600 puntos, o
- b) Ingreso per cápita de los ocupantes de la vivienda menor o igual al 100% de un Ingreso Mínimo.

2. Para optar al 50% de rebaja, deberá cumplir el siguiente requisito:

Ingreso percápita de los ocupantes de la vivienda mayor al un Ingreso Mínimo y menor a dos Ingresos Mínimos.

3. Para optar al 25% de rebaja, deberá cumplir con el siguiente requisito.-

Ingreso percápita de los ocupantes de la vivienda mayor a dos Ingresos Mínimos y menor o igual a dos y medio Ingresos Mínimos.

ARTICULO 17°: Sin perjuicio de los requisitos anteriores todas aquellas personas mayores de 65 años, que sean pensionados, montepíos o jubilados o afectos otro régimen similar, estarán exentas en el 100% del cobro del derecho de aseo, igual beneficio de exención obtendrán aquellas personas minusvalidas, a quienes para todos los efectos operaran bajo el mismo procedimiento de los mencionados preliminarmente dentro de este articulo.

ARTICULO 18°: No obstante las exenciones anteriores, podrá considerarse el acceso a rebajas o exenciones, en cualquier fecha, a aquellas personas que por razones circunstanciales, tales como fallecimiento de un integrante del grupo familiar, incendio

y/o cualquier otra calamidad, sean afectados en cuanto a los ingresos económicos. Igualmente podrán ser considerados como casos especiales, si existiera algún miembro del grupo familiar convaleciente de enfermedad catastrófica, certificada por el Servicio de Salud competente.

Se entenderá por,, enfermedad catastrófica aquellas que motiven un gasto permanente ya sea en tratamientos, medicamentos, exámenes y/o atenciones médicas periódicas y prolongadas, y que a juicio de la Dirección de Desarrollo Comunitario signifique un desmedro grave en la atención de sus necesidades básicas de subsistencia (alimentación, techo y abrigo).

La concurrencia de las circunstancias que habiliten las mencionadas exenciones deberán ser certificadas por un profesional Asistente Social del Municipio, y posteriormente, si procedieren, decretadas por el Alcalde.

Se entenderá por ingresa mínimo el Ingreso Mínimo Mensual para fines no remuneracionales vigente al mes de noviembre del año de la postulación.

ARTICULO 19°: La nómina de los casos exentos del pago total o parcial del derecho de que da cuenta la citada ordenanza, serán actualizados anualmente en el abril de cada año por la Dirección de Desarrollo Comunitario con la asistencia técnica de la -Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 20°: El período para presentar la solicitud de postulación de una rebaja o exención, será el primer trimestre de año calendario.

ARTICULO 21°: Resuelta la solicitud, se decretará la rebaja correspondiente, si procediere, la cual tendrá una vigencia de cuatro años desde el momento de su otorgamiento.

TITULO III

FIJACION DE TARIFAS

ARTICULO 22°: Las tarifas de cobro se fijan en los siguientes tramos:

- a) Para aquellos que están afectos a impuesto territorial deberán pagar un monto anual equivalente de la tarifa anual fijada al efecto;
- b) Para aquellos no afectos a impuesto territorial y cuyo avalúo sea superior a 225 Unidades Tributarias Mensuales de avalúo fiscal , o aquél que señale la ley deberán pagar el monto anual fijada al efecto;
- c) Para aquellos predios destinados a vivienda o como unidad habitacional cuya tasación fiscal sea inferior a 225 Unidades Tributarias Mensuales, o aquél que determine la Ley, quedarán exentas del pago respectivo de los derechos que se establecen en esta Ordenanza.

ARTICULO 23º: El monto anual de la tarifa por el servicio contemplado en esta Ordenanza podrá ser pagado en un máximo de cuatro cuotas, cuyos vencimientos se fijarán anualmente con la debida antelación.

4.- CUENTA DE COMISIONES.-

a) Mantención de Pasos de Cebra.

La concejal Sra. **María Teresa Alvear** consulta respecto a quien tiene a su cargo el repintado de los pasos de cebra, ya que hay varios que se encuentran en un estado bastante precario.

El Sr. **Alcalde** señala que lo señalado por la concejal es efectivo, ya que personalmente lo comprobó en uno existente en **Avenida México**, que tiene una escasa visibilidad, por lo que dará las instrucciones para que éstos se reparen a la brevedad.

b) Situación de Caseta Sanitaria en el sector de Casas Viejas y Vista Hermosa.

La concejal Sra. **María Teresa Alvear** manifiesta que ha recibido algunos reclamos por cuanto los dueños de estas casetas no han recibido la recepción final de las mismas y eso les impide realizar cualquier tipo de operación sobre las mismas como venderlas, etc.

La Sra. **María Teresa Moreno** señala que el trabajo de regularización de las poblaciones Vista Hermosa y Casas Viejas, lo realizó con bastante éxito el funcionario de su Unidad, abogado don **Oscar Catalán Andrade**, ya que se regularizaron todos los casos que se le presentaron, con la sola excepción de aquellas situaciones que escapaban a la competencia municipal (como por ejemplo, posesiones efectivas pendientes, ventas de terrenos efectuadas informalmente, etc., cuya resolución corresponde a los tribunales de Justicia). No obstante, su Unidad está llana a recibir los casos a los que refiere la concejal **María Teresa Alvear**, por lo que se pueden presentar en su Unidad para analizarlos uno a uno.

5.- ASUNTOS PENDIENTES.-

No se trata este punto.

6.- TABLA ORDINARIA.-

No se trata este punto.

7.- **VARIOS.**

A.- Concejal Sra. **María Teresa Alvear.-**

a) La concejal Sra. **María Teresa Alvear** indica que los socios del **Club de Adulto Mayor “Luz y Paz”**, están solicitando que el **Alcalde** les entregue una mediagua para habilitarla como sede social.

El Sr. **Alcalde** instruye a la Sra. **Administradora Municipal** para que estudie la factibilidad de acceder a dicha petición, concurriendo a terreno.

B.- Concejal Sr. **Alfredo Villavicencio Clavero.**

a) Solicita receptáculos de basuras para entregar a los vecinos de **Villas Volcán San José II y III.**

El Sr. **Alcalde** indica que estudiará una solución para los problemas que deben enfrentar esos vecinos por el tema de la basura, pero manifiesta su preocupación porque existe un pequeño grupo de vecinos, que no cuida en modo alguno los bienes públicos, pero que no por culpa de estos se debe afectar al resto de la comunidad.

c) El citado concejal da cuenta que en el cruce de Avenida Concha y Toro con Sargento Menadier existen unas piedras muy peligrosas por lo que solicita una solución para este problema

El **Alcalde** indica que instruirá al respecto para solucionar esa situación, aun cuando en el referido sector se construyeron veredas y los vecinos no usan los accesos habilitados al efecto y cruzan a mitad de calle, con gran peligro para su integridad.

C.- Concejal Sr. **Lucas Palacios Covarrubias.-**

a) Cantautor “ **El Picaflor**”.

Indica el concejal **Lucas Palacios Covarrubias** que este artista es el típico exponente de la música criolla, por lo que solicita estudiar la factibilidad de darle una oportunidad en las actividades que se realizan en el Municipio.

El Sr. **Alcalde** solicita que el concejal tome contacto al efecto con la Sra. **Administradora Municipal.**

b) **Reconocimiento a funcionario municipal.**

El concejal **Lucas Palacios Covarrubias** señala que quiere felicitar el trabajo realizado en el tema de ferias libres por don **FERMIN LEON**, ya que le ha tocado

apreciar en forma personal que se ha logrado un claro mejoramiento en el desempeño de los feriantes desde que éstos están a su cargo.

Los otros concejales se muestran coincidentes con lo señalado por el concejal Sr. **Lucas Palacios Covarrubias**.

Con el mérito de lo expuesto se adopta por la unanimidad de los señores concejales el siguiente:

ACUERDO N° 139 - 2006: Reconocer el excelente trabajo desempeñado por el funcionario don FERMIN LEON como encargado de la Unidad de Fiscalización de Ferias Libres de la comuna de Puente Alto.

C.- Concejal Claudio Reyes Canto.

Se indica por el concejal que le tocó visitar en días reciente la población Santa Josefina, pudiendo comprobar el grado de satisfacción y de reconocimiento hacia el **Alcalde** de parte de esos pobladores, porque han recibido de su parte, la regularización de sus propiedades y cuentan con títulos de dominio, lo que valoran por tratarse de un sector poblacional antiguo que no había recibido del Municipio hasta ahora ningún tipo de ayuda.

Agrega que los pozos negros de ese sector están colapsados, por lo que solicita gestionar un proyecto para dotarlos de alcantarillado. Además, el lugar se encuentra con plaga de roedores, lo que resulta peligroso para la seguridad de los vecinos, por lo que solicita desratizar el sector.

El **Alcalde** señala que con relación a los pozos negros y la desratización dará las instrucciones para que se proceda a la brevedad, pero que con respecto al proyecto de alcantarillado ello por la fuerte incidencia económica escapa a la capacidad del Municipio, pero que no existen dificultades para asesorarlos y patrocinarlos en la presentación de un proyecto de este tipo.

D.- Concejal Sra. Sylvia Roubillard Hauyon,

Se refiere a los siguientes temas:

a) Ambulantes Zona Centro.

Manifiesta su molestia porque el excelente trabajo realizado por Carabineros y que permitió erradicar de ambulantes la zona centro, se está viendo opacado, porque en la actualidad dichas calles están colapsadas con vendedores de todo tipo de reproducciones piratas en DVD; CD; videos, juegos etc., y por otra parte, se fueron los vendedores de Savory y últimamente apareció un nuevo grupo de comerciantes.

- b) Toma de dos Liceos de la Comuna, solicita se le Informe al respecto, por parte de los funcionarios responsables, a objeto de interiorizarse de las consecuencias educacionales que se pueden producir por estos hechos, y de las medidas de mitigación que se han adoptado para enfrentarlas.

c) Surgimiento de Grupos políticos de Neo - Nazi.

Se explica por la concejal que la prensa ha estado informando sobre la aparición de grupos **Neo - Naxis** en distintos puntos del país, por lo que solicita que se adopten medidas pertinentes por parte del Municipio para impedir la ocurrencia de hechos de esta naturaleza.

Se responde por el **Alcalde** que al respecto tiene una visión diferente porque no cree que de verdad exista la generación masiva de este tipo de movimientos políticos, pues se trataría de pequeños grupos que no tienen una preparación política en el ámbito nacional socialista, sino más bien es un simple snobismo, en el uso de la vestimenta y un culto al físico.

Lo anterior se vería confirmado por la circunstancia de que los uniformados aludidos en la prensa, no serían nazis sino que simplemente eran alumnos en el Gimnasio del personaje principal que está siendo buscado por la policía.

Añade que en todo caso el Municipio no tiene competencia en esta materia y la denuncia respectiva la está llevando a cabo el **Tercer Juzgado del Crimen** de Puente Alto, que es quien deberá adoptar las medidas correspondientes.

E.- Intervención de doña Najel Klein Moya, Administradora Municipal.

La Sra. Administradora Municipal doña **Najel Klein Moya** señala que se han dado por terminadas las conversaciones con los ambulantes de la zona centro, debido a que éstos insisten en trabajar en el mismo lugar desde el cual fueron retirados.

Se agrega por dicha funcionaria que los referidos comerciantes ambulantes tienen una página WEB signada como “**ocid.cl**”

F.- Intervención del Secplac, don Leopoldo Pérez Lahsen..-

El citado funcionario da cuenta de los siguientes temas:

- a) Un grupo de jóvenes que realizan presentaciones promocionales a través de su actividad artística le presentaron un proyecto que se dará a conocer por si existe interés en apoyarlo.

- b) Se está efectuando el corte de árboles en calle Miguel Ángel, con lo cual se está solucionando el problema de falta de visibilidad comprobada en dicho sector.
- c) Uso de platabanda de Avenida Ejército Libertador está condicionada a la respuesta del Proyecto del Transantiago.-

Siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos se levanta la sesión en nombre de Dios y de la comunidad de Puente Alto.-

**MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE**

**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**